



GOBIERNO DE COLOMBIA



ZONAS DE INTERÉS DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL - ZIDRES

Octubre de 2015



GOBIERNO DE COLOMBIA



¿QUÉ SON LAS ZIDRES?



Son territorios con aptitud forestal, agroforestal, agrícola y pecuaria, aptos para el desarrollo agroindustrial, que se establecerán a partir de Planes de Desarrollo Rural Integral en un marco de economía formal y de ordenamiento territorial, soportados bajo parámetros de plena competitividad e inserción del recurso humano en un contexto de desarrollo humano sostenible, crecimiento económico regional, desarrollo social y sostenibilidad ambiental.



GOBIERNO DE COLOMBIA



CARACTERISTICAS DE LAS ZIDRES



Las ZIDRES cumplirán integral o complementariamente con alguno de los siguientes requisitos:

- Se encuentren aisladas de los centros urbanos más significativos;
- Demanden elevados costos de adaptación productiva por sus características agrológicas y climáticas;
- Tengan baja densidad poblacional;
- Presenten altos índices de pobreza;
- Carecen de infraestructura mínima para el transporte y comercialización de los productos.



GOBIERNO DE COLOMBIA



¿POR QUÉ LAS ZIDRES?



Porque la actividad agrícola para los pequeños y mediados productores no tiene siempre la posibilidad de permitir, **con la sola propiedad de la tierra**, desarrollar proyectos productivos sostenibles en zonas con baja calidad, que contribuyan al progreso económico y social de su familia, es así, que la falta de incentivos a la productividad de la tierra, genera como única **fuentes de riqueza la venta de la misma**, más no su explotación y producción.



GOBIERNO DE COLOMBIA



LAS ZIDRES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PROYECTO ...



¿COMO SE DELIMITARÁN LAS ZIDRES?

- ❖ **La identificación** de las áreas potenciales para declarar una ZIDRES, será establecida por la UPRA.
- ❖ **La delimitación** de las ZIDRES será establecida por el Gobierno Nacional a través de documento CONPES.
- ❖ **La aprobación** de cada una de las ZIDRES se efectuará a través del Consejo de Ministros mediante decreto, a partir de la identificación de las áreas potenciales, su delimitación y los proyectos productivos propuestos.



- ❖ Los proyectos productivos **deberán contener unos elementos mínimos**, que garanticen su viabilidad financiera, administrativa, jurídica y de sostenibilidad ambiental, que asegure su compatibilidad con las políticas de seguridad alimentaria del país.
- ❖ **El pequeño y mediano productor** que decida adelantar proyectos productivos en las ZIDRES, contará **con el apoyo técnico de las entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica directa rural** para el diseño y presentación de las propuestas.
- ❖ No podrán adelantar proyectos productivos dentro de las ZIDRES, las personas jurídicas o naturales que ostenten propiedad sobre bienes inmuebles adjudicados como baldíos después de la expedición de la Ley 160 de 1994, que cumplan las condiciones establecidas en los incisos noveno y catorceavo del artículo 72 de la mencionada ley.
- ❖ Durante la ejecución de los proyectos productivos, se podrá acceder a los predios baldíos de la Nación a través de diferentes figuras jurídicas como la concesión, arrendamiento u otras modalidades contractuales que **NO IMPLIQUEN TRANSFERENCIA DE DOMINIO O ADJUDICACIÓN**, siempre y cuando se integren como asociados al pequeño o al mediano productor.



Se excluyen dentro de las **ZIDRES**...

- Zonas de Reserva Campesina.
- Resguardos Indígenas.
- Territorios colectivos.
- Predios afectados por medidas de protección contra el desplazamiento forzado.
- Áreas naturales protegidas.
- Áreas de manejo especial en materia ambiental.





GOBIERNO DE COLOMBIA



**LAS ZIDRES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS
OBLIGACIONES QUE GENERA ...**



- ❖ **Explotar el total del área propuesta** para el desarrollo del proyecto productivo, de conformidad con los lineamientos fijados por la UPRA.

- ❖ Constituir una **garantía de cumplimiento** en favor del Estado sobre el monto de inversión del proyecto aprobado, donde se respalde el inicio de la ejecución del proyecto productivo en el área autorizada.

- ❖ La entrega de predios baldíos de la Nación bajo cualquiera de las modalidades establecidas:
 1. Dará lugar al pago de una **contraprestación dineraria**, que será destinada al Fondo de Desarrollo Rural, Económico e Inversión.
 2. Los **pagos en especie** podrán consistir en la ejecución de proyectos de desarrollo cuya propiedad será transferida a la entidad del orden nacional o territorial competente para su mantenimiento, administración y demás derechos y obligaciones legales.
 3. Establecerá las **garantías** correspondientes y las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 4. Determinará que los **elementos y bienes** directamente afectados pasarán a ser de propiedad del Estado, una vez fenezca el contrato.



- ❖ **Cumplir a cabalidad con cada uno de los componentes de los proyectos productivos** presentados ante el Ministerio de Agricultura.
- ❖ Los proyectos productivos que vinculen campesinos, mujeres rurales y/o trabajadores agrarios sin tierra, deberán **establecer un mecanismo que permita que antes de tres años, estos se hagan propietarios de un porcentaje de la tierra**, estableciéndose una cláusula resolutoria de permanencia en el proyecto hasta la finalización del ciclo del mismo.
- ❖ El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la aprobación de los proyectos productivos dentro de las ZIDRES que **contemplan la inversión extranjera debe garantizar que no se afecte la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria**.



GOBIERNO DE COLOMBIA



LAS ZIDRES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS BENEFICIOS ...



Beneficios generados por las **ZIDRES**...

- ❖ Disponibilidad de suficiente área para la agroindustria.
- ❖ Desarrollo de infraestructura vial y de comunicaciones.
- ❖ Territorios que se pueden planificar fácilmente.
- ❖ Creación de nuevas fronteras agrícolas.
- ❖ Se podrá hacer uso de las alianzas público privadas, para el desarrollo de infraestructura pública y sus servicios asociados, en beneficio de la respectiva zona.



Beneficios para los proyectos productivos dentro de las **ZIDRES** ...

- ❖ Los proyectos productivos aprobados en las ZIDRES, **serán beneficiarios por parte del Gobierno Nacional de una política de incentivos y estímulos**, siempre y cuando, vinculen como asociados al pequeño o mediano productor sin tierra.
- ❖ Los recursos del Fondo de Desarrollo Rural, Económico e Inversión, serán invertidos preferencialmente en la **adquisición de tierras para campesinos y trabajadores agrarios susceptibles de ser adjudicatarios**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 160 de 1994, por fuera de las ZIDRES y obligatoriamente en el sector agropecuario.
- ❖ EL Fondo de Desarrollo Rural, Económico e Inversión podrá financiar la promoción, fomento, planificación, transferencia y adopción de tecnologías, desarrollo, industrialización y comercialización del sector forestal, agroforestal, agrícola y pecuario de las ZIDRES,
- ❖ Cuando en una ZIDRES se encuentren proyectos productivos cuyos usos del suelo no se ajusten a las alternativas establecidas por la UPRA, está en coordinación con el Ministerio de Agricultura y las autoridades departamentales o municipales, establecerán un **régimen de transición y acompañamiento que estimule la reconversión productiva de estos proyectos**, hacia los estándares fijados por la UPRA.



GOBIERNO DE COLOMBIA



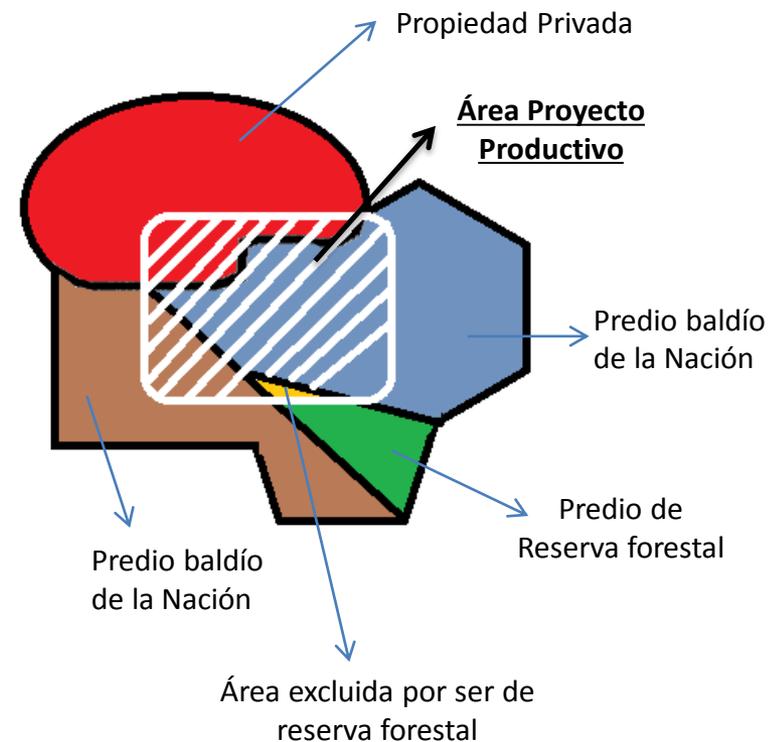
LAS ZIDRES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PROPIEDAD ...



❖ Se contempla dentro de las ZIDRES un Plan de Formalización de la propiedad de la tierra, con el objetivo de garantizar la indemnidad del trabajador agrario.

❖ Dentro de las ZIDRES se puede disponer de la cantidad de tierra, cuyo origen sea lícito, hasta completar el área requerida para la implementación del proyecto, para ello se podrá:

- Arrendar,
- Utilizar,
- Explotar,
- Adquirir,
- Recibir en aporte predios obtenidos lícitamente
- O asociarse con los propietarios que no deseen desprenderse del derecho de dominio, tenencia, uso o usufructo, hasta completar el área requerida para el proyecto productivo.





GOBIERNO DE COLOMBIA



**¿DÓNDE SE UBICAN LAS POTENCIALES ZIDRES,
SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS?**

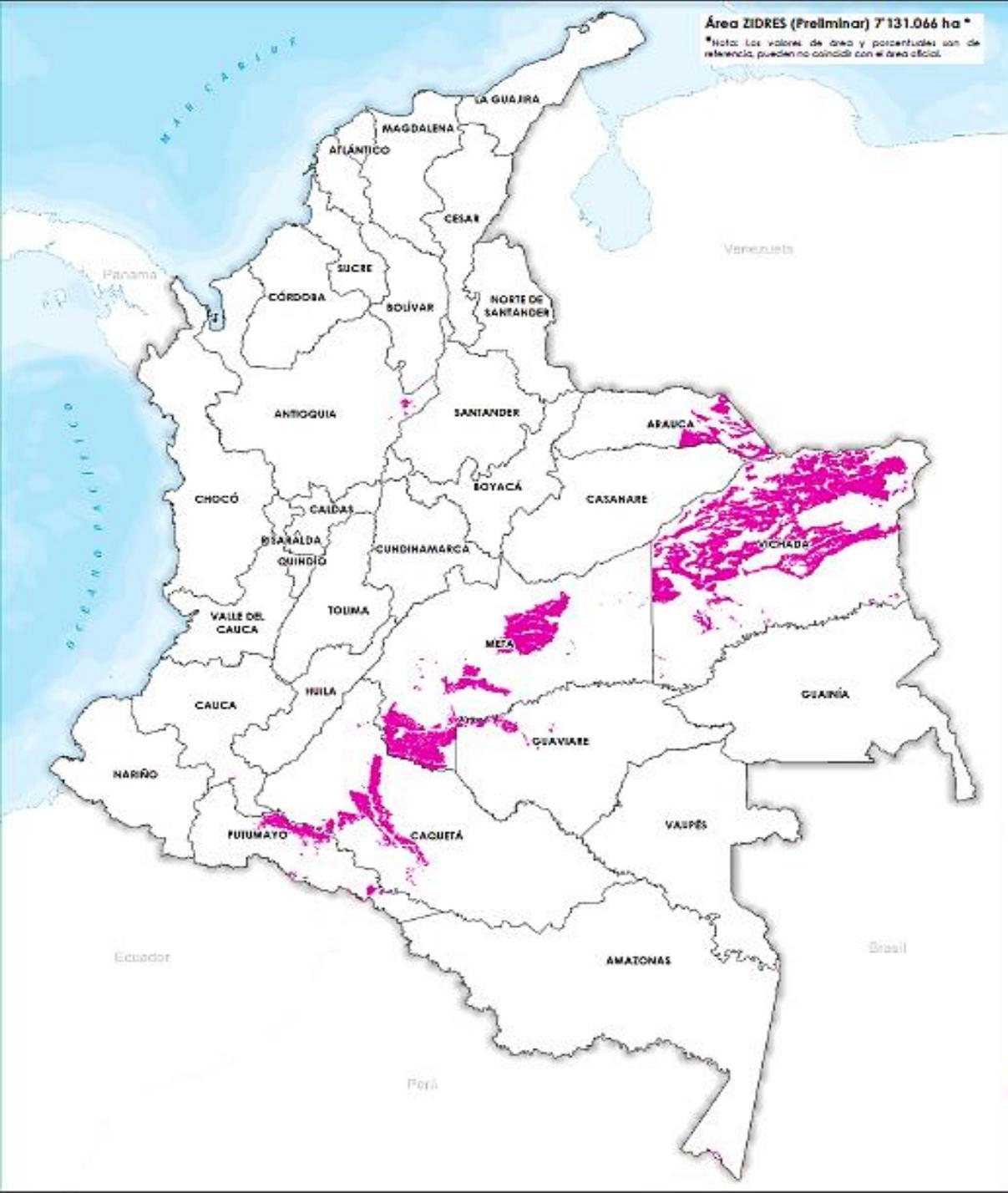
Área ZIDRES (Preliminar) 7'131.066 ha *
*Nota: Los valores de área y porcentajes son de referencia, pueden no coincidir con el área oficial.

ZIDRES

Características:

- Zonas que carecen de infraestructura mínima para el transporte y comercialización de los productos.
- Zonas aisladas de los centros urbanos más significativos.
- Baja densidad de población rural.
- Características agrológicas inapropiadas.
- Zonas especiales de aptitud agropecuaria.
- Demanda elevados costos de adaptación productiva.

2.975.298 HECTÁREAS





GOBIERNO DE COLOMBIA



PRINCIPALES CAMBIOS DEL PROYECTO DE LEY PARA PONENCIA EN TERCER DEBATE



1. AMPLIACIÓN DEL OBJETIVO DE LAS ZIDRES

Las **ZIDRES** deberán constituir un nuevo modelo de desarrollo económico regional a partir del ordenamiento territorial, la modernización y especialización del aparato productivo, el desarrollo humano sostenible, la agricultura dinámica, La generación de valor agregado y transferencia de tecnologías mediante el procesamiento, comercialización e industrialización de todos sus productos.

2. CREACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL ESPECIAL PARA LAS ZIDRES

Como **instancia intersectorial de planeación y concertación** entre las autoridades, las comunidades rurales, los organismos y entidades públicas y privadas para los proyectos ejecutados en las áreas declaradas como ZIDRES, con el fin de lograr armonía entre las prioridades establecidas en los planes de desarrollo nacional y departamental.



3. SEGURIDAD JURÍDICA Y GARANTIAS PARA LAS INVERSIONES

- Para cualquiera de las **clases de derechos con fines comerciales** a que se refiere la presente ley, el volumen aprovechable constituye garantía real para transacciones crediticias u otras operaciones financieras.
- Cuando se trate de **bienes muebles por anticipación**, de los que trata el artículo 659 del Código Civil, dichos bienes, podrán ser susceptibles de enajenarse a cualquier título, gravarse, transferirse, o constituirse en propiedad fiduciaria, comodato y usufructo, de manera independiente del bien inmueble al que se encuentran adheridos.

4. INCORPORACIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE

Para las personas que se encuentren ocupando predios baldíos y que, a la fecha de la declaratoria de las ZIDRES, no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 160 de 1994, para ser beneficiarios de la titulación de los predios ocupados, podrán **celebrar contratos de derecho real de superficie**, que **permitan el uso, goce y disposición de la superficie de los predios rurales que ocupen.**



5. AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO E INVERSIÓN

El Fondo podrá financiar la promoción, fomento, planificación, transferencia y adopción de tecnologías, desarrollo, industrialización y comercialización del sector forestal, agroforestal, agrícola y pecuario de las ZIDRES.

6. PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y ZONAS DE RESERVA CAMPESINA

Los consejos comunitarios y/o autoridades reconocidas legalmente como representantes de las zonas de reserva campesina y territorios colectivos titulados, podrán bajo expresa solicitud, avalada por el Ministerio del Interior, solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural **ser incluidos dentro de los procesos de producción establecidos para las ZIDRES.**

7. CONSULTA PREVIA

Previo a la declaratoria de una ZIDRES, se deberá agotar el **trámite de consulta previa** de conformidad con el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, siempre y cuando el Ministerio del Interior certifique la presencia de comunidades étnicas constituidas en la zona de influencia de la declaratoria.



GOBIERNO DE COLOMBIA



¡MUCHAS GRACIAS!